

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

RES. Nº 10 55 /2011

VISTO:

El Régimen de Adscripciones y Comisiones de Servicios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM Nº 187/2008 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que con el paso del tiempo se han suscitado distintas situaciones que imponen una modificación en el Régimen de Adscripciones y Comisiones de Servicios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ello se evidenció en la situación de ciertos agentes que se encontraban con una adscripción y, por el trámite que deben cumplir las renovaciones, quedaron en una situación de incertidumbre por un tiempo prolongado.

Que en este orden de ideas, se impone la modificación del régimen actual, modificándose el plazo por el cual se conceden las adscripciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Modificase el artículo 5º del anexo I de la Resolución CM Nº 187/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°. Plazo.

Las adscripciones podrán ser aprobadas por el plazo que fije el Plenario del Consejo de la Magistratura, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que la apruebe, prorrogable en caso de que subsistan las razones que motivaron el pedido.

Una vez cumplido el lapso de la adscripción, se produce la reincorporación automática del/la agente a su organismo, repartición o dependencia de origen. El incumplimiento de ello dará lugar a las sanciones correspondientes."

Art. 2°: Registrese, publiquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<u>www.jusbaires.gov.ar</u>), comuniquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº 1055/2011

Juan Manuel Olmos

Presidente